



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 13 de enero

Número 9

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 2.560

Obligatoriedad del mercado de precios en los artículos de venta al por menor

Vigente la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 «Boletín Oficial del Estado», número 216, de 3 de agosto de 1952, se recuerda que, conforme la misma establece, es obligatorio el mercado de precios en los artículos de venta al por menor, debiendo tenerse presente a tal fin las siguientes instrucciones:

1.^a Todos los establecimientos de venta al público, a excepción de joyerías y aquellos otros que expendan artículos de lujo distintos de los de vestido y alimentación, vienen obligados a fijar los precios de venta al público en forma bien visible por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, en las que exista un recuadro de un mínimo de cinco centímetros de superficie, orlado con una franja de una anchura no inferior a dos milímetros. En el interior de la etiqueta no deberá figurar más que las palabras «precio», la cantidad «pesetas» y la unidad cuando se precise este dato, debiendo quedar el reverso totalmente en blanco. Dichos precios deberán exponerse en forma tal, que las referidas etiquetas queden bien visibles en los escaparates, vitrinas o lugares de exposición.

Cuando se trate de mercancías

que deban confeccionarse, se expondrá, del mismo modo que el precio del tejido o materia prima, la indicación del importe de la confección con las circunstancias precisas, para evitar cualquier género de error en la interpretación.

2.^a Cuando por cualquier circunstancia no sea posible indicar el precio por medio de etiqueta sujeta al mismo artículo, se estampará a presión o se usará de otro medio análogo que no permita fraude; pero en esos casos en el lugar de exposición de la mercancía, y junto a ella, deberá figurar el anuncio del precio por medio de cartel que ofrezca la suficiente claridad.

3.^a Respecto a las mercancías vendidas a granel, deberá figurar claramente y a la vista del público la lista de los precios de tales mercancías, por unidad.

4.^a Los precios que se marquen de acuerdo con lo establecido en los anteriores artículos, llevarán en todos los casos incluidos el impuesto de Usos y Consumos, el de Lujo y demás contribuciones y arbitrios, cuya repercusión esté autorizada, en caso de que les afecte, de tal modo que la cantidad definitiva que se abone por el artículo sea exactamente la fijada en el precio marcado.

5.^a Los Agentes gubernativos, los Inspectores de la Fiscalía de Tasas, así como los Inspectores de Turismo, denunciarán a los Gobernadores civiles cuantas infracciones se

cometieren sobre lo dispuesto en los artículos anteriores en general a la falta de etiqueta, a que ésta no tenga las dimensiones características reglamentarias, a que no se hayan expuesto en forma debidamente visible o que, tratándose de confecciones o trabajos de encargo, no exista la suficiente claridad expositiva. Las infracciones serán sancionadas por el Gobernador Civil, con la multa mínima de 100 pesetas por cada artículo en que se compruebe que exista infracción, y si éste tuviese un precio superior a 1.000 pesetas, la cuantía de la multa será al menos del 10 por 100 de dicho precio de venta. La multa se impondrá en todo caso personalmente al gerente, dueño, factor o persona que le sustituya al frente del establecimiento.

6.^a Cuando en el mismo establecimiento haya habido reincidencia, se sancionará elevando el importe de la multa que correspondiere aplicar en un 25 por 100 por cada reincidencia.

7.^a Se considerará incurso en el delito de tasas y sancionado por la Ley de 30 de septiembre de 1940 la venta de productos a precios superiores a los marcados en el establecimiento.

Burgos, 8 de enero de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Delegación de Hacienda

Aviso a los retirados con las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre último, «Boletín Oficial» de 4 de enero, deberán presentar en el Negociado de Clases Pasivas de esta Intervención, tres copias del último Título, antes del 20 del actual, acompañadas del mencionado Título que deberán reintegrar de acuerdo con la norma 7.ª de dicha Orden, con arreglo a la cuantía total de la pensión. Las copias han de reintegrarse con 1'55 pesetas la primera y 0'25 las otras dos.

Burgos, a 7 de enero de 1955.—
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Con fecha 20 de septiembre de 1954, esta Administración dictó acuerdo en el expediente seguido a D. Moisés Camarero Camarero, por el ejercicio de la profesión de Castorador en el pueblo de Ura (Ayuntamiento de Covarrubias), practicándole liquidación de la Contribución industrial, aplicando la Cuota de Tarifa 4.ª, epígrafe 1.020 que asciende a 100 pesetas, y a la que adicionando los Recargos legales sobre dicha contribución y la multa, dan un total a ingresar de 261 pesetas.

La notificación intentada en el domicilio dado por D. Moisés Camarero Camarero, no ha dado resultados positivos, por lo que, y a tenor del contenido del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico-administrativas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, advirtiéndole que deberá verificar el ingreso de la cantidad total mencio-

nada en el plazo improrrogable de diez días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También se advierte al interesado que puede interponer recurso previo de reposición o reclamación económico administrativa en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, así como de que, si se conforma con el acuerdo dictado por esta Administración, renunciando a la interposición de todo recurso, incluso el contencioso administrativo, le será condonado el 50 por 100 de la multa impuesta.

Burgos, a 5 de enero de 1955.—
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Sección de Usos y Consumos

Impuesto de transportes

Se advierte a los propietarios de vehículos accionados por gas oil o que empleen carburante distinto de la gasolina, dedicados al transporte de mercancías en servicio regular o discrecional, que el plazo para el solicitar e concierto para el pago del impuesto de transportes, correspondiente al ejercicio de 1955, finaliza el día 31 del corriente mes, dentro del cual habrán de presentar inexcusablemente, los contribuyentes a quienes afecte, la correspondiente solicitud, a la que acompañarán declaración jurada de la potencia fiscal con que figuran en Patente Nacional y copias de la tarjeta de Obras Públicas y visado anual de ésta.

Burgos, a 5 de enero de 1955.—
El Administrador de Rentas, Braulio de Diego Escudero.

Delegación Provincial de Trabajo

Salario base que ha de regir en esta provincia para labores agrícolas de carácter fijo a efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes del Trabajo

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, con fecha 23 de di-

ciembre último, se comunica a esta Delegación que por el Excmo. Señor Ministro de este Departamento se ha dictado la siguiente Orden:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 1.º de abril de 1950 y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los Sres. Delegados de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir durante el corriente año en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España y Marruecos, para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el siguiente:

Burgos.—Jornal: hombre, 25 pesetas diarias; mujer, 20 pesetas; de 16 a 18 años, 18 pesetas; de 14 a 16 años, 14 pesetas.—Pastores, 20 pesetas; zagales de 16 a 18 años, 15 pesetas, de 14 a 16 años, 13 pesetas; alimentación, 18 pesetas diarias; cada habitación, 2,50 pesetas diarias.

Igualmente ordena que, salvo circunstancias anormales que aconsejen lo contrario y que deberán ser apreciadas en la consiguiente disposición, el mencionado salario regirá también durante el próximo año de 1955».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 8 de enero de 1955.—
El Delegado de Trabajo.

Providencias Judiciales

Burgos

D, José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, accidentalmente Jefe de Instrucción número 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Eduardo Cabañas Ca-

rión, de 27 años, casado, hijo de José y Constantina, natural de Madrid y vecino de Barcelona, calle Marbella, número 4, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 268 de 1954, instruyo por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 5 de enero de 1955.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario Judicial, José Pérez Bulto.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por estafa, contra José Antonio Pillado Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 5 de enero de 1955. El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra José Antonio Pillado Fernández, de 34 años de edad, hijo de Antonio y de Eudisia, natural de Vigo, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Pillado Fernández, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del

juicio en su totalidad, y a que abone en concepto de indemnización al perjudicado Nicolás Rodríguez Mendoza, la cantidad de 400 pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo. M. Mateos.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Antonio Pillado Fernández, hoy en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en Burgos a 5 de enero de 1955.—V.º B.º El Juez Municipal, Antonio Fournier González.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Lerma

D. Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su Comarca,

Por el presente edicto, se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la demandada D.ª Manuela Ibáñez Nebreda, como de su propiedad, en proceso de cognición a instancia de D.ª Primitiva López Araus, sobre reclamación de cantidad, y en providencia de este día se ha señalado para el día 18 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, solamente ante este Juzgado Comarcal, y bajo las condiciones siguientes:

Todo licitador para tomar parte en la subasta, acreditará su personalidad y depositará sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y cuyos bienes se venderán separadamente, guardándose las demás formalidades de Ley.

Bienes que se subastan

Una casa sita en Covarrubias, con el número 8, en su calle de Obispo Peña, de planta baja, dos pisos y desván, que linda derecha entrando con Carmen Gallo, izquierda Félix Sancho, espalda, Vito Villalba y frente la calle, valorada en 25.000 pesetas.

Un majuelo plantel, en Covarrubias, al camino de Lerma, con 700 palos, linda al N. camino, S. Ovidio Santamaría, E. Eduardo Ontañón y O. Juan Martínez, en 2.900.

Otro majuelo de 150 cepas, aproximadamente, de vid americana, en tierra concejil a los de la Isla, linda N. Angel Juarros, S. Carmen Núñez, E. Eduardo Ontañón y oeste Angel Juarros, en 800.

Dado en Lerma, a 4 de enero de 1955.—El Juez Comarcal, Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón.—P. S. M., Rosendo Aparicio.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, se cita por medio de la presente para que el día 14 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de don Fidel García, número 5-1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, a Adolfo González Pereda, de 35 años, casado, mecánico electricista, hijo de Adolfo y Dolores, con domicilio desconocido, pues así se tiene acordado en juicio de faltas número 178 de 1954, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 1955.—El Secretario, Amador R. de Loizaga.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Jesús Martínez Ojeda y D. Julián Santamaría Gómez, adjudicatarios de la Plaza de Toros de Burgos durante la pasada temporada de 1954, la devolución de la fianza que tienen constituida para responder del cum-

plimiento del contrato, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dichos adjudicatarios, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 11 de enero de 1955.—
El Alcalde.

Alcaldía de Ros

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal, que ha de nutrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, sobre la participación en el arbitrio sobre la riqueza Provincial, establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, queda esta expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme establece el artículo 694 de la Ley de Regimen Local, durante los cuales podrá ser examinada y, en su caso, formular contra la misma la oportuna reclamación, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ros, a 27 de diciembre de 1954.—
El Alcalde, Leoncio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Las Celadas y Los Tremellos.

Alcaldía de Sotopalacios

Habiendo sido solicitada por el vecino de este pueblo, D. Feliciano Martínez Diez, la venta por parte de este Municipio, de una parcela no edificable, sobrante de la vía pública, colindante con un edificio propiedad del citado, situado en el barrio de Enmedio, de este pueblo, habiéndose adoptado por este Ayuntamiento acuerdo de enajenársela en la cantidad de 550 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 11 de septiembre de 1930 y lo que referente a la libre contra-

tación por las Corporaciones Locales determina el apartado 6.º del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, exponiéndose al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de las personas que pudieran tener algún interés en la citada parcela, las cuales deberán presentarse por escrito en la Secretaría municipal, advirtiéndose que, pasados éstos, no se admitirá ninguna.

Sotopalacios, 3 de enero de 1955.
El Alcalde, Martín Diez.

Alcaldía de Valle de Valdebezana

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Valdebezana, 8 de enero de 1955.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo y Cubillo del Campo y la Junta de Castañares.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillo del Campo, 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Celestino Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Araya de Oca, Cerratón de Juarros, Santa María Tajadura, Villarmentero, Orón, Cuevas de Amaya y Amaya.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil

Al décimo día hábil, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta extraordinaria de 850 metros cúbicos de leña, que quedó desierta el día 27 de diciembre próximo pasado, de roble y pino, procedente de limpieas, apilada en el cuartel B, tramo 1.º, en el monte número 454 del Catálogo, titulado «Arcena», perteneciente a este Ayuntamiento de San Zadornil, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas y precio índice de 34.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones, a los cuales han de atenderse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Zadornil, 8 de enero de 1955.—El Alcalde, Martín González.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 BURGOS